

PAIS: VENEZUELA.

Página web de referencia para mayor información:

1. **¿Cómo definiría la legislación en materia de protección ambiental que existe en su país y por qué? (es actualizada, desactualizada, fragmentada, dispersa, avanzada, uniforme, incorpora paradigmas de sostenibilidad, etc).**

Consideramos que la Legislación Ambiental Venezolana es actualizada, de avanzada y contiene paradigmas sobre sostenibilidad de los recursos naturales, expresados en el dispositivo constitucional dedicado a la Ordenación Territorial (artículo 128) y sintetizados en las propuestas de gestión integral de los recursos naturales establecidos en las leyes Orgánica del Ambiente y de Aguas. Sin embargo, se observa cierta dispersión normativa, debido a la gran cantidad de normas que integran nuestro Derecho Ambiental y a las imprecisiones en que se incurre en esa diversificación, lo que dificulta su aplicación.

2. **¿Existe una ley específica General de Medio Ambiente? ¿Desde cuándo? ¿Cómo se denomina y cuáles son sus principales logros? Cuáles son desde su punto de vista los principales cambios que deberían hacerse o vacíos a cubrirse dentro de la Ley? ¿Cómo se articula esta ley con el resto de la legislación sectorial ambiental, es decir, cómo se esquematiza el marco legal de protección ambiental de su país?**

En Venezuela existe Ley Orgánica del Ambiente desde 1976, la cual fue derogada con la entrada en vigencia el 22 de junio de 2007, de la Ley Orgánica del Ambiente, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.833 Extraordinario, del 22/12/06. El Marco Legal para el manejo integral de los recursos naturales en Venezuela, se estructura de la forma como se especifica al final de este cuestionario en ficha ambiental que se anexa.

3. **Los principales organismos nacionales e internacionales ambientales en su país son:**

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, Dirección General de Ambiente del Ministerio Público, Guardería Ambiental ejercida por la Guardia Nacional Bolivariana de Venezuela.

4. **¿Cuáles consideraría como logros recientes o avances en materia de legislación ambiental en su país ? (Avances en materia procesal de acceso a la justicia –por ejemplo legitimación, eliminación de obstáculos procesales en materia ambiental-, valoración o posibilidad de adopción de medidas de remediación y cumplimiento, avances en procesos de participación ciudadana, valoración de daños ambientales, legislación de fondo sobre recursos naturales en particular, etc.)**

En la Ley Orgánica del Ambiente vigente, se introduce el principio Precautorio, así como se recoge el principio constitucional de la Participación ciudadana, democrática y

protagónica, se contempla igualmente la creación de la Jurisdicción Especial Penal Ambiental, así como, se prevé la valoración económica del daño ambiental como instrumento para la aplicación de sanciones en la etapa de control posterior de las actividades capaces de degradar el ambiente, aplicables aquellos que incumplan normas, procedimientos y medidas preestablecidas.

5. ¿Conoce algún caso de jurisprudencia que en los últimos años haya aportado nuevas perspectivas en la interpretación del derecho ambiental en su país? ¿Cuál? (citar caso, fecha, etc) ¿Por qué?

Sentencia de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo en la que se expone el criterio sobre la aplicación de las medidas de contenido ambiental de forma inaudita parte.

Ahora bien, cabe destacar, que el Derecho Ambiental en Venezuela, aún cuando está sistematizado, no goza de reconocimiento como rama autónoma del derecho, pese a los avances académicos que actualmente existen, sin embargo, el Tribunal Supremo de Justicia, órgano rector del Poder Judicial no ha emitido juicios sobre el derecho ambiental en si mismo, por ahora, los casos ambientales se tramitan en vía administrativa ante el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente y en materia Penal ante los tribunales ordinarios penales y son llevados por los fiscales ambientales a nivel nacional. En materia civil, no existen antecedentes que destacar.

6. ¿Cuáles considera que son las iniciativas más avanzadas que se hayan producido en su país en los últimos años en materia de protección ambiental? (En un sentido más amplio que el estrictamente legal ambiental, como la existencia de procesos reseñables de participación pública o campañas de sensibilización, por ejemplo)

Políticas de protección y recuperación ambiental: Misión Árbol, Saneamiento de vertederos de desechos sólidos, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Residuos y Desechos Sólidos, en lo referente a la clausura de estos sitios de disposición final inadecuada de desechos sólidos, Saneamiento de cursos de agua, (Güaire-Caracas).

7. Acceso a la Justicia Ambiental y a la información en su país.

a. Legitimación activa y acción legal: ¿es amplia, o restrictiva? ¿Quiénes pueden presentar una acción ambiental?

De conformidad con el artículo 26 de nuestra Constitución Nacional, cualquier persona natural o jurídica puede presentar una acción ambiental con la intermediación del Ministerio Público o Fiscalía General de la República y/o la Defensoría del pueblo.

a. ¿Existen instituciones especializadas (juzgados, fiscalías, tribunales administrativos) para la persecución del delito ambiental? ¿Puede realizar una descripción básica de su composición y funcionamiento?

Fiscal General de la República – Vicefiscal - Dirección General del Ambiente - Dirección de Defensa Integral del Ambiente y Delito Ambiental - Coordinación Técnico-Científico Ambiental - Fiscales de Defensa Ambiental con competencia Nacional y Regional y la Defensoría del Pueblo con Defensorías Delegadas en todos los estados del país.

b. ¿Existen mecanismos específicos (procedimientos) para entablar acciones ambientales? ¿Son eficaces?

En Vía Administrativa existe un procedimiento ordinario, sin embargo, la ejecutoriedad de los actos administrativos que de ellos emanan, tiene un débil desarrollo legislativo, lo cual va en detrimento de la eficacia de tales procedimientos para el resarcimiento de los daños ambientales.

En materia penal sucede algo similar, en cuanto al procedimiento ordinario aplicable a los casos ambientales, no obstante en cuanto a la ejecución de sentencias el porcentaje de cumplimiento es mayor, motivado al temor por parte de la ciudadanía de la aplicación de la pena privativa de libertad.

8. ¿Cuáles considera que son los principales desafíos que aún debe afrontar su país en materia de legislación ambiental? ¿Razones para ello?

Reglamentación de las Leyes Orgánica del Ambiente y de Aguas. Reestructurar legislativamente la ejecución de los actos administrativos dirigidos a la reparación de daños ambientales. Regular la ejecución de las Garantías Ambientales. Avanzar en el proceso de descentralización y desconcentración de competencias en materia ambiental. Reglamentar adecuadamente los estudios de impacto ambiental y sociocultural. Desarrollar criterios para la Valoración del Daño Ambiental, todo lo anterior a los fines de una mejor aplicabilidad y Empoderar a la población de la legislación ambiental para coadyuvar en la concientización de la ciudadanía de la importancia del tema.

9. ¿Cuáles son los principales obstáculos que en su país dificultan el cumplimiento de la legislación ambiental?

La falta de sistematización de la información básica, incipiente proceso de educación ambiental, el aparato burocrático, en cuanto al escaso personal, fallas de logística aunado a las debilidades en la legislación ambiental vigente antes mencionada, inexistencia de una jurisdicción penal ambiental y falta de sensibilidad ambiental de los servidores públicos.

10. ¿Existen en su país nuevas propuestas para mejorar la legislación ambiental o el nivel de cumplimiento de la legislación ambiental? ¿Cuáles considera que son las propuestas que podrían ser útiles para superar esos obstáculos?

La creación de la Jurisdicción Especial Penal Ambiental esta propuesta en la Ley Orgánica del Ambiente y su implementación puede contribuir al cumplimiento del Ordenamiento Jurídico Ambiental de Venezuela.